

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

HACE SABER:

Que mediante oficio del 13 de diciembre de 2021, radicada el 21 de diciembre de 2021 a la dirección de notificación respectiva, según guía **RA3508760776co** de la Empresa 472- contratada por la Gobernación de Cundinamarca, dirigida a **ANA MILENA CARRILLO SANCHEZ EN PERIODO DE PRUEBA Y CÉDULA DE CIUDADANÍA, 38.143.780** con el objeto de comunicar el contenido de la Resolución 02041 del 13 de diciembre 2021 << Por medio de la cual se declara insubsistente un nombramiento en provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba >>, quien no compareció de forma personal a recibir la comunicación dentro del término legal establecido, razón por la cual se procede a notificar por este medio el contenido de la Resolución en comento y que en su parte resolutive señala:

<< ARTICULO PRIMERO: Declaración de insubsistencia. Declarar insubsistente el nombramiento provisional del (la) señor(a) **GLORIA OMAIRA MORENO HUERTAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.546.921, quien desempeña el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04, ubicado en la Dirección de Personal de Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación SGP, a partir del 31 de diciembre del 2021

ARTICULO SEGUNDO: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses al(la) señor(a) **ANA MILENA CARRILLO SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 38.143.780 para desempeñar el empleo de carrera de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04 de la planta global del Sector Central de la Gobernación de Cundinamarca, con una asignación básica mensual de Dos Millones Doscientos Catorce mil seiscientos pesos \$2.214.618.00 M/CTE., de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del servidor público. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa; de no resultar satisfactorio, su nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada

Parágrafo: Si el servidor público nombrado en periodo de prueba se encuentra inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, se le actualizará su



3C-CER 303297



3T-CER005785



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

inscripción en el Registro Público si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conservará su inscripción en la carrera administrativa..

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los trece (13) días del mes de diciembre de 2021

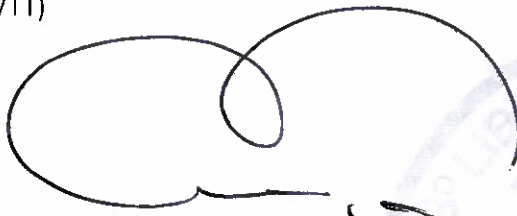
Original firmado
PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
Secretaria de la Función Pública >>

El presente aviso se envió con copia del acto administrativo a la dirección del destinatario y al correo electrónico, a los cinco (05) días del mes de Febrero de 2022.

Igualmente, se publica el presente aviso junto con el acto administrativo, en el micro sitio de la página web de la Secretaría de la Función Pública por el término de cinco (05) días hábiles. Término que cuenta desde el 8 de febrero de 2022 hasta el 14 de febrero de 2022.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (art. 69 Ley 1437/11)

Cordialmente,



FREDDY ORLANDO BALLESTEROS VELOSA
Director de Administración del Talento Humano-SFP

Aprobó: Natalia Fernandez - Gerente SFP
Elaboró: Angelica Antolinez - Asesora SFP

Los aquí firmantes certificamos que el documento contiene información fidedigna y se ajusta a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de conformidad con la normatividad vigente aplicable, el cual fue estudiado, proyectado, revisado y aprobado por cada uno con la debida diligencia.



SG-CER 303297



ST-CER855765



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
📍/CundiGob 📧@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



2020
RESOLUCIÓN No. DE 2021
(13 de diciembre de 2021)

"Por la cual se declara insubsistente un nombramiento provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

de la Secretaría de Educación SGP; OPEC que cuenta con diez vacantes para proveer.

Que en consecuencia es procedente declarar la insubsistencia del nombramiento provisional y proveer el empleo en periodo de prueba.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declaración de insubsistencia. Declarar Insubsistente el nombramiento provisional del(la) señor(a) GLORIA OMAIRA MORENO HUERTAS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.546.921, quien desempeña el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04, ubicado en la Dirección de Personal de Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación SGP, a partir del 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2o. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses al(la) señor(a) ANA MILENA CARRILLO SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 38.143.780 para desempeñar el empleo de carrera de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04 de la planta global del Sector Central de la Gobernación de Cundinamarca, con una asignación básica mensual de Dos Millones doscientos catorce mil seiscientos dieciocho pesos (\$2.214.618.00) M/CTE., de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3o. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del servidor público. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa; de no resultar satisfactorio, su nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada.

Parágrafo: Si el servidor público nombrado en periodo de prueba se encuentra inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, se le actualizará su inscripción en el Registro Público si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conservará su inscripción en la carrera administrativa.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 24
Código Postal 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA

REGIÓN
Que Progresa!

#02041

RESOLUCIÓN No. DE 2021
(13 de diciembre de 2021)

"Por la cual se declara insubsistente un nombramiento provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En ejercicio de las facultades Legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 en virtud del Decreto Departamental No. 0040 del 09 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 en concordancia con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que: "Los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito...".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, convocó a concurso abierto de méritos para la provisión de los empleos en vacancia definitiva registrados por la entidad en la OPEC, mediante la Convocatoria Territorial 2019 - II.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó la lista de elegibles para el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04, identificado con el código OPEC 108541, mediante Resolución No. 11302 de fecha 18 de noviembre de 2021, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021, según oficios Nos. 20212211505301 del 29 de noviembre y N° 20212211512251 del 01 de diciembre del presente año, remitidos por la Comisión Nacional de Servicio Civil al nominador de la Gobernación de Cundinamarca y se procede a efectuar el nombramiento en periodo de prueba de la persona que ocupa el octavo lugar de la lista de elegibles.

Que mientras el empleo era provisto por el Sistema de Mérito, fue nombrado(a) con carácter provisional el(la) señor(a) GLORIA OMAIRA MORENO HUERTAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.546.921 de SANTA FE DE BOGOTA D.C., mediante Resolución No. 0502 de fecha 12 de noviembre de 2009, el cual debe ser declarado insubsistente a efectos de poder proveerlo en periodo de prueba con la persona que corresponda de la lista de elegibles.

Que el(la) señor(a) ANA MILENA CARRILLO SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 38.143.780 ocupó el octavo puesto en la lista de elegibles para proveer el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04, ubicado en la Dirección de Personal de Instituciones Educativas



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2,
Codigo Postal 111321 -
Telefono 749 1276/67/85/46

CundiGov CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

02041

RESOLUCIÓN No. DE 2021
(13 de diciembre de 2021)

"Por la cual se declara insubsistente un nombramiento provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

Artículo 4o. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de 2021.

PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
Secretaria de la Función Pública

Aprobó: Freddy Orlando Ballesteros Veloso – Director Administración del Talento Humano

Revisó: Angélica María Antolinez Trusabo – Asesor SFP

Elaboró: Juan Pablo Trujillo Acevedo – Pasante

Los aquí firmantes certificamos que el documento contiene información fidedigna y se ajusta a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de conformidad con la normatividad vigente aplicable, el cual fue estudiado, proyectado, revisado y aprobado por cada uno con la debida diligencia.

